



JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref.: 110014003044-2023-00817-00

1°. Con apoyo en los numerales 5° y 6° del artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada **SHIRLEY LIZETH GONZÁLEZ LOZANO**, como apoderada judicial del demandado COMPENSAR E.P.S., en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

En consecuencia, bajo las directrices del inciso 2° del artículo 301 del C.G. del P., se tiene por notificada por conducta concluyente, a **COMPENSAR E.P.S.**, del auto admisorio y demás providencias emitidas en el asunto, a partir de la notificación de esta decisión por estado.

Secretaría proceda a correr traslado de la contestación y las excepciones previas presentadas, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.

2°. Se reconoce personería al togado **JUAN RICARDO PRIETO PELÁEZ**, como apoderado judicial de la CLÍNICA DE LA MUJER, en los términos y para los fines del poder conferido.

En consecuencia, bajo las directrices del inciso 2° del artículo 301 del C.G. del P., se tiene por notificada por conducta concluyente, a la **CLÍNICA DE LA MUJER**, del auto admisorio y demás providencias emitidas en el asunto, a partir de la notificación de esta decisión por estado.

Secretaría proceda a correr traslado de la contestación, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

GONZALO ANTONIO MORENO CHICUAZUQUE

Juez

-2-

Providencia notificada en estado No. **54**
de **19 de junio de 2025**.

CALW

Gonzalo Antonio Moreno Chicuazuque

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 063
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31be5bae4f57543cd4b5c06e1bfef87b326aa1196b738565c42ed015364a8038**

Documento generado en 18/06/2025 03:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>